



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS PARA CLUBES DE PRIMERA FEDERACIÓN PARA LA TEMPORADA 2025/2026

Programa Futuro

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de ayudas y subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF ha creado un Programa de mejora del Fútbol no profesional con el objetivo de procurar dotar de los mejores medios y de las mayores facilidades a los clubes que participan en las competiciones oficiales del máximo nivel del fútbol no profesional en España.

es el Programa Futuro de la RFEF se realiza con el objetivo de conseguir el máximo nivel deportivo de los clubes del fútbol en la máxima categoría organizada por la RFEF y el ofrecer las ayudas económicas que pueden resultar necesarias para facilitar la máxima empleabilidad



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

de los futbolistas que participan en la categoría y colaborar con el cumplimiento de las condiciones normativas fijadas por la RFEF en sus normas reglamentarias.

Debe tenerse en cuenta que el Reglamento General de la RFEF fija unos requisitos de un número mínimo de jugadores con licencia profesional en la categoría, por tanto, con obligación de disponer de un contrato de trabajo, fija también el salario mínimo que deben tener estos jugadores en función de los ingresos que se obtengan de la venta centralizada de los derechos de televisión y exige que exista un número de jugadores con licencia profesional.

Este conjunto de condiciones que están recogidas en el Reglamento General y en las Normas y Bases de Competición para la presente temporada 2025/2026 son requisitos mínimos para poder participar en la competición de Primera Federación y, todo ello, sin perjuicio de la mejora que podrían ser incluidos o incrementados por un Convenio Colectivo que pudiera afectar a los clubes y personas trabajadoras adscritas a la misma durante la temporada 2025/2026, de vigencia de las presentes ayudas.

Por tanto, mientras no se suscriba por las partes legitimadas para ello, una norma convencional que incluya dentro de su ámbito de aplicación la categoría de la Primera Federación a la que van dirigidas las presentes ayudas, que, entre otros aspectos, fije las condiciones mínimas salariales y que derive de la libre voluntad de dichas partes legitimadas, la RFEF entiende que, dado el carácter finalista con el que se conceden estas ayudas como es el de colaborar con la empleabilidad de los futbolistas profesionales de la categoría de Primera Federación en la temporada 2025/2026, y con ello colaborar con los clubes a dar cumplimiento de aquellas exigencias económicas que la Federación ha fijado para la temporada 2025/2026.

Por tanto, es voluntad de la RFEF colaborar con el conjunto de los Clubes de Primera Federación para conseguir disponer de unos estándares mínimos suficientes de relación laboral de los futbolistas de



esta categoría y colaborar en la dotación de las garantías de los derechos inherentes a su condición de futbolistas profesionales en la medida en que dichas exigencias se deriven exclusivamente de las obligaciones normativas fijadas por la RFEF y siempre con el máximo respeto a otros mecanismos de regulación de las condiciones laborales que afectaran a los futbolistas profesionales de esta categoría de Primera Federación y que resultaran libremente definidas por los clubes y por los sindicatos en el marco de los derechos constitucionalmente reconocidos a dichos interlocutores sociales.

La Convocatoria, publicada en la web de la RFEF el 11 de agosto de 2025, se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.2.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y subvenciones y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de ayudas para la colaboración con los clubes con el objeto de dotar del mayor grado de empleabilidad posible de los jugadores de la categoría y contribuir al cumplimiento de los requisitos mínimos fijados por la propia RFEF en el Reglamento General y en las Normas y Bases de Competición, así como la asunción voluntaria de unos estándares adecuados de derechos y de garantías laborales para los jugadores profesionales y todo ello cuando los clubes participen en la competición de ámbito estatal no profesional de Primera Federación en la temporada 2025/2026.

Al mismo tiempo la Convocatoria provee de ayudas a los clubes que participen en la Copa de S.M. el Rey mediante incentivos a la participación y a la superación de las eliminatorias.

El dinero que se destina a la ayuda de los clubes proviene de fondos propios de la RFEF y de aquellos otros que pueda disponer la RFEF para la promoción del fútbol no profesional.

La RFEF destinará a este programa una cantidad máxima de 3.925.000 €.



A todos los clubes que reúnan los requisitos fijados en la Convocatoria se les otorgará una ayuda total de 80.000€ para el incentivo a la laboralidad, de la cual 60.000 € serán fijos y 20.000 € serán variables cuyo abono quedará condicionado al cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria:

- No tengan equipos que participen en competiciones profesionales.
- Demuestren a la RFEF que en la auditoría de temporada 2024/2025:

1. Su entidad no ha generado pérdidas o, si las hubiera generado, ha realizado una ampliación de capital (o aportaciones al Fondo social en caso de club) que las haya compensado.
2. Tiene un patrimonio neto positivo a 30 de junio de 2025 o, si lo tuviera negativo, éste ha mejorado en más de un 10% en relación con el de la temporada anterior (2023-2024).
3. El ratio coste de plantilla de la misma no supera el 70% respecto a los ingresos efectivamente contabilizados.

El cálculo del ratio:

- Ratio de coste de plantilla: Se entenderá como el ratio que se obtenga según se detalla en la tabla siguiente:

Numerador:

- Salarios brutos plantilla deportiva primer equipo temporada T * XXXXX
- Indemnizaciones plantilla deportiva primer equipo temporada T XXXXX
- Seguridad Social Plantilla deportiva Primer Equipo temporada T XXXXX
- Gastos por intermediarios por adquisición jugadores plantilla deportiva temporada T XXXX
- Gastos de adquisición de jugadores que no sean objeto de amortización XXXXX



- Dotaciones a amortización vinculados con los derechos adquisición de miembros plantilla deportiva temporada T XXX
- Total Numerador YYYYYY
- Divisor**
- Importe neto cifra de negocios de la temporada T ZZZZZ
- Otros ingresos explotación de la temporada T ZZZZ
- Ingresos por traspaso de los derechos federativos de jugadores ** ZZZZ
- Total Divisor ZZZZZZZ
- **RATIO = Total Numerador / Total Divisor**
 - Los salarios brutos de la plantilla deportiva deben contener los salarios fijos, las bonificaciones individuales y las primas colectivas.
 - En ningún caso se incluirán ingresos que provengan de Ayuda al descenso
 - El cumplimiento del Ratio debe estar verificado por el auditor en su informe de auditoría de cuentas anuales

4. No tener sanciones del Órgano de Supervisión económica de clubes a lo largo de toda la temporada 2025-2026.

* En el caso de no cumplir con la totalidad de los incentivos no se percibirá el importe variable de la ayuda, en el caso de cumplir con tres de los cuatro se recibirá el 50% de la parte variable. Todo el remanente de los clubes que no cobren esta variable se repartirá entre el resto de ellos que si cumplen con al menos tres de los cuatro requisitos.

** Siempre y cuando el informe de auditoría no haga mención expresa a los requisitos anteriormente mencionados.

Aquellos clubes que reúnan las condiciones para poder ser beneficiarios de las ayudas previstas en concepto de premio por participación en primera fase Copa S.M. el Rey las siguientes cantidades:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Un máximo de 32.500€ para cada equipo de Primera Federación que dispute el primer encuentro de la primera fase de la Copa de S.M. el Rey en su casa.
- Un máximo de 42.500€ para cada equipo de Primera Federación que dispute el primer encuentro de la primera fase de la Copa de S.M. el Rey como visitante, salvo en desplazamiento extra-peninsular.
- Un máximo de 32.500€ por cada eliminatoria superada.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de ayudas y subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF el 27 de julio de 2025, además de los requisitos generales, requisitos a los efectos del pago efectivo, requisitos específicos, requisitos formales y documentación específica fijados en la Convocatoria.

En atención a lo previsto en el punto 6.3. de la Convocatoria, una vez analizados los datos aportados para cada uno de los clubes y cumpliendo con los requisitos fijados en la Convocatoria, se aprueba la siguiente propuesta de resolución provisional:

a) Se resuelve otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los clubes siguientes, condicionado siempre al cumplimiento de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, formales y de documentación específica fijados en la Convocatoria:

PRIMERA FEDERACIÓN				
NIF	CLUB	LABORALIDAD	INCENTIVO ECÓNOMICO *	COPA DE S.M. EL REY
GRUPO 1				
A15780109	0301005-Racing Club Ferrol SAD	60.000,00 €	20.000,00 €	Pendiente sorteo



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

A27447382	0302005-C.D. Lugo SAD	60.000,00 €	20.000,00 €	
V32027757	0303002-C.D. Arenteiro	60.000,00 €	20.000,00 €	
A32156879	0303069-Ourense C.F., SAD	60.000,00 €	20.000,00 €	
A36029577	0304004-Pontevedra C.F. SAD	60.000,00 €	20.000,00 €	Pendiente sorteo
A33019183	0701001-Real Avilés Industrial C.F. SAD	60.000,00 €	20.000,00 €	Pendiente sorteo
A38007555	1501001-C.D. Tenerife SAD	60.000,00 €	20.000,00 €	Pendiente sorteo
A01993872	1602001-Zamora Club De Futbol S.A.D.	60.000,00 €	20.000,00 €	
G37528502	1603239-C.D. Unionistas Salamanca C.F.	60.000,00 €	20.000,00 €	
A24018558	1604003-S.D. Ponferradina, S.A.D.	60.000,00 €	20.000,00 €	Pendiente sorteo
A06638878	1701691-A.D. Mérida	60.000,00 €	20.000,00 €	Pendiente sorteo
A10008860	1702001-C.Pvo. Cacereño SAD	60.000,00 €	20.000,00 €	Pendiente sorteo
A19005008	2004001-C.D. Guadalajara SAD	60.000,00 €	20.000,00 €	Pendiente sorteo
A45760642	2005484-C.F. Talavera De La Reina	60.000,00 €	20.000,00 €	Pendiente sorteo
G48509491	2401002-Arenas Club	60.000,00 €	20.000,00 €	Pendiente sorteo
A48110654	2401009-Barakaldo C.F.	60.000,00 €	20.000,00 €	
GRUPO 2				
A08400558	0101004-C.E. Sabadell F.C. SAD	60.000,00 €	20.000,00 €	Pendiente sorteo
G08669277	0101011-Club Esportiu Europa	60.000,00 €	20.000,00 €	Pendiente sorteo
A43685213	0103001-Gimnastic De Tarragona SAD	60.000,00 €	20.000,00 €	Pendiente sorteo
A03039518	0203001-Hércules C.F. S.A.D.	60.000,00 €	20.000,00 €	
G06970289	0203524-C.D. Eldense	60.000,00 €	20.000,00 €	Pendiente sorteo
A86276367	0501038-A.D. Alcorcón SAD	60.000,00 €	20.000,00 €	
A11083656	0603002-Algeciras C.F.	60.000,00 €	20.000,00 €	
G11040839	0603070-Atco. Sanluqueño C.F.	60.000,00 €	20.000,00 €	
G29542784	0608012-Juventud de Torremolinos C.F.	60.000,00 €	20.000,00 €	Pendiente sorteo
A29859717	0608026-Marbella F.C.	60.000,00 €	20.000,00 €	
A70673678	0608475-Antequera C.F.	60.000,00 €	20.000,00 €	Pendiente sorteo
G50042449	0901077-S.D. Tarazona	60.000,00 €	20.000,00 €	Pendiente sorteo
G44004372	0903002-C.D. Teruel	60.000,00 €	20.000,00 €	Pendiente sorteo
A30016315	1001001-Real Murcia C.F., SAD	60.000,00 €	20.000,00 €	Pendiente sorteo
A30850770	1001046-F.C. Cartagena	60.000,00 €	20.000,00 €	Pendiente sorteo
A57969545	1101440-Union Deportiva Ibiza SAD	60.000,00 €	20.000,00 €	Pendiente sorteo

**Importe variable condicionado al cumplimiento de los requisitos fijados en el punto cuarto de la Convocatoria.*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Estas ayudas se harán efectivas siempre y cuando el Club/SAD cumpla con los requisitos fijados en los puntos 3.4. y 5.3. de la Convocatoria para el pago efectivo y conforme a los plazos establecidos en el punto octavo de la Convocatoria.

Así mismo, se resuelve conceder un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución, para todos los clubes que estando en las listas anteriores o no estándolo puedan presentar cualquier alegación a esta propuesta de resolución provisional. Pasado dicho plazo, la Comisión de Valoración valorará las alegaciones presentadas y elevará su propuesta de resolución definitiva al Comité de Aprobación y Valoración de nivel III.

Las dudas sobre la interpretación de esta Resolución o las alegaciones que se deseen formular contra su contenido deberán presentarse exclusivamente a través del correo electrónico alegaciones.ayudas@rfe.es y dentro del plazo fijado en el párrafo anterior. No se admitirán alegaciones remitidas por medios distintos.

Las Rozas de Madrid, 25 de septiembre de 2025.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General